



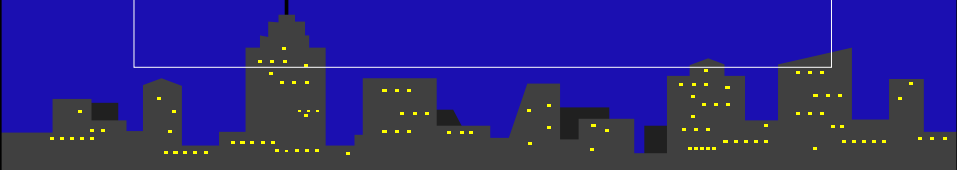
INVESTIGACIONES PATRIMONIALES A PARTIR DE INFORMES DE INTELIGENCIA FINANCIERA



LILIANA PATRICIA DONADO SIERRA

Fiscal Delegada ante el Tribunal – Extinción del
Dominio y contra el Lavado de Activos
Fiscalía General de la Nación - Colombia

Octubre - 2013





VAMOS A.....



- ✓ Persecución del Crimen Organizado (LA/FT) en Colombia, Diferencias LA/FT;
- ✓ Extinción del Derecho de Dominio VS Comiso Penal – Instrumentos para perseguir ganancias ilícitas y fondos del LA/FT
- ✓ Exigencias Probatorias para judicializar el LA/FT
- ✓ La Inteligencia Financiera en Colombia – Informes UIAF – Evolución de la Relación UIAF – Fiscalía;
- ✓ Valor Probatorio de la Información de Inteligencia Financiera en las Investigaciones de LA/FT y Extinción de Dominio;
- ✓ Resultados de la UIAF y de la Fiscalía contra el LA
- ✓ Cooperación del Sector Financiero y No Financiero en Investigaciones de LA/FT
- ✓ Afectaciones del Sector Financiero en Investigaciones de Extinción de Dominio – Decisiones Judiciales sobre Buena Fe exenta de culpa en el sector Financiero

MARCO LEGAL LAVADO DE ACTIVOS ART. 323 CP



El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie, o administre, **bienes que tengan su origen mediato o inmediato en** _____ o les de a los bienes provenientes de esas actividades **apariencia de legalidad o los legalice**, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes **o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.**

OMISION DE CONTROL LEY 1357 DE 2009. ART. 325 CP



El miembro de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, **con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero**, **omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos en el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo.**

**OMISION DE REPORTES SOBRE
TRANSACCIONES EN EFECTIVO, MOVILIZACION
O ALMACENAMIENTO DE DINERO EN EFECTIVO
LEY 1357 DE 2009. ART. 325A CP**



Aquellos sujetos sometidos a control de la UIF que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo. Se exceptúan quienes tengan el carácter de miembro de junta directiva, representante legal, administradores o empleado de instituciones financieras o cooperativas de ahorro y crédito quienes se les aplicará la omisión de control.

TESTAFERRATO ART. 326 C. P



Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos.....sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes. La misma pena cuando la conducta se realiza con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos.

ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES ART. 327 C. P



El que de manera directa o por interpuesta persona **obtenga para si o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.**

MARCO LEGAL CONTRA LA FINANCIACION DEL TERRORISMO LEY 1121 DE 2006



Contiene normas para la prevención, detección, y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, e introdujo como novedad el que financiar el terrorismo o el administrar recursos provenientes de actividades terroristas sea delito autónomo siguiendo los estándares internacionales.

FINANCIACION DEL TERRORISMO Y ADMINISTRACION DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS ART. 345 CP



El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde **fondos, bienes o recursos**, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, grupos terroristas nacionales o extranjeros ó a actividades terroristas.

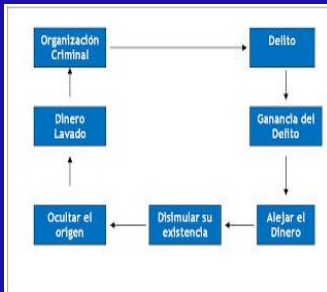
LEY 1121 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006

✓Se estipuló como obligación de la UIAF la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el LA y la FT.

✓Se determinó como deber de la UIAF de comunicar a las autoridades competentes y a las entidades legitimadas para ejercitar la acción de extinción del dominio cualquier información pertinente dentro del marco de la lucha integral contra el LA y la FT.

✓Se previó como circunstancia de agravación del concierto para delinquir, el concierto para financiar el terrorismo y administrar recursos relacionados con actividades terroristas (Art. 340 C.P inciso segundo;

DIFERENCIAS LAVADO DE ACTIVOS Vs FINANCIACION DEL TERRORISMO



Mientras en el LA los fondos o bienes siempre deben tener un origen ilícito, en la FT los fondos pueden ser de fuentes legítimas (donaciones). En LA se pretende ocultar o dar apariencia de legalidad de los fondos ilícitos; en la FT se pretende ocultar el “PROPÓSITO” para el cual son utilizados estos fondos (político pero ilegal) Relación entre los fondos y los terroristas. Los fondos terroristas no siempre utilizados para actos terroristas, estos también pueden ser empleados para gastos de operación, como alimentos y alquileres.



MECANISMOS DE PERSECUCIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS



ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO.

COMISO DEL PRODUCTO DEL DELITO.



CONCEPTO



"La extinción de dominio es la pérdida de este derecho a favor del Estado, sin contraprestación de naturaleza alguna para su titular. Esta acción es autónoma en los términos de la presente ley". (artículo 1 de la Ley 793 de 2002)



NATURALEZA DE LA ACCION



✓ Es distinta e independiente de cualquier otra de naturaleza penal que se haya iniciado simultáneamente, o de la que se haya desprendido, o en la que tuviera origen, sin perjuicio de los terceros de buena fe exentos de culpa.

✓ No es una pena consecuencia de la comisión del delito, procede independientemente del juicio de culpabilidad o de responsabilidad del afectado.

COMISO

- ✓ ES UNA ACCION PERSONAL PARTE DEL CARGO PENAL CONTRA UNA PERSONA.
- ✓ PROCEDE SOBRE BIENES PRODUCTO O INSTRUMENTO DEL DELITO;
- ✓ SU PROCEDENCIA ESTA VINCULADA A LAS RESULTAS DEL PROCESO PENAL – SI NO HAY SENTENCIA CONDENATORIA NO HAY COMISO
- ✓ SOLO SE PUEDEN PERSEGUIR BIENES DEL PENALMENTE RESPONSABLE
- ✓ NO SE EXTIENDE A LOS FRUTOS O RENDIMIENTOS DE LOS BIENES PRODUCTO O INSTRUMENTO DEL DELITO.



BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN





BIENES EQUIVALENTES



Cuando no resulta posible ubicar o extinguir el dominio de los bienes determinados objeto de la extinción de dominio, porque fueron enajenados, destruidos, ocultados o permutados, el Fiscal deberá identificar bienes lícitos de propiedad del accionado y presentarlos al Juez, para que los declare extinguidos como bienes o valores equivalentes.



QUIENES PUEDEN SER TERCEROS AFECTADOS EN UN TRAMITE DE EXTINCION DEL DOMINIO



Cualquier persona ajena a la actividad ilícita que adquiere un bien de origen ilícito;

Una entidad financiera que titular de un derecho real accesorio sobre un bien de origen ilícito;

El propietario de un bien de origen lícito que es destinado para la comisión de una actividad ilícita;





TERCERO DE BUENA FE EXENTA DE CULPA



✓ **Protección derechos de los TERCEROS DE BUENA FE EXENTA DE CULPA.**

✓ **BUENA FE CUALIFICADA – CREADORA DE DERECHO – EXENTA DE CULPA.**

✓ **Tiene la virtud de crear una realidad jurídica o dar por existente un derecho o situación que no existe. Exige CONCIENCIA Y CERTEZA.**



INTERVENCION DE UNA ENTIDAD FINANCIERA EN UN TRAMITE DE EXTINCION DEL DOMINIO



Una entidad financiera intervendrá en un trámite de extinción del dominio, cuando es titular de un derecho real accesorio sobre el bien afectado.

Ejemplo : Titular de un gravamen hipotecario sobre un inmueble o de una prenda sobre un vehículo.

Para ello debe ser notificada del ejercicio de la acción sobre el bien gravado a favor del banco.





CUANDO DEBE CONSIDERARSE A UNA ENTIDAD FINANCIERA COMO TERCERO DE BUENA FE EXENTA DE CULPA ?



La entidad financiera debe probar que al otorgar el crédito y constituir el gravamen sobre el bien objeto de la acción desplegó todas las diligencias tendientes a tener la **CONCIENCIA Y CERTEZA** sobre el origen lícito del bien y que su propietario era su real tradente. (**CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**)



Qué se debe probar para judicializar el LA/FT



En el LA se debe probar la existencia de unos bienes o fondos; la procedencia de estos fondos en cualquiera de las actividades delictivas subyacentes; y una acción cualquiera tendiente a ocultar esa fuente delictiva o darle apariencia de legalidad o legalizarlos. **NO ES NECESARIO** que existe una condena previa por el delito subyacente, ni que exista una investigación penal en curso. La actividad delictiva se puede inferir a partir de hechos debidamente acreditados (prueba indiciaria). Se debe probar **EL CONOCIMIENTO** del origen delictivo de los bienes. **CEGUERA VOLUNTARIA O INTENCIONAL – CONOCIMIENTO.**





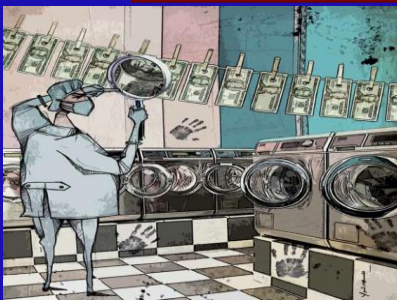
Qué se debe probar para judicializar el LA/FT



En la FT se debe acreditar la existencia de unos bienes o fondos pueden ser lícitos o ilícitos; cualquier acción (administrar, recaudar, aportar, proveer, recolectar, recibir, custodiar, etc); **PROPÓSITO** : Promover; organizar, apoyar, mantener, financiar o sostener económicamente a **grupos armados organizados al margen de la Ley o a sus integrantes; grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.** Es necesario demostrar que el SA conoce el **PROPÓSITO O DESTINO** de los recursos o bienes. Importante las Organizaciones sin ánimo de lucro o de caridad, Iglesias.



MEDIOS DE PRUEBA





UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA



Los Informes de Inteligencia Financiera son elaborados por la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) creada en el año de 1999. Es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda, encargada de prevenir, detectar y luchar contra el LA/FT en todas las actividades económicas. Es el órgano de inteligencia financiera en el país. Vincula los sectores económicos (financieros y real) en la prevención y detección. Centraliza y Analiza la información y la difunde (fiscalía, Cuerpos armados y UIF)



SUJETOS REPORTANTES A LA UIAF



SECTOR FINANCIERO
COOPERATIVAS
TRANSPORTES DE VALORES
ASEGURADORAS
CASINOS
COMERCIO EXTERIOR
NOTARIAS
CONTADORES
PROFESIONALES DEL CAMBIO
GIROS POSTALES
TRANSPORTE DE CARGA O TERRESTRE
COMERCIALIZADORAS DE ORO
COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS



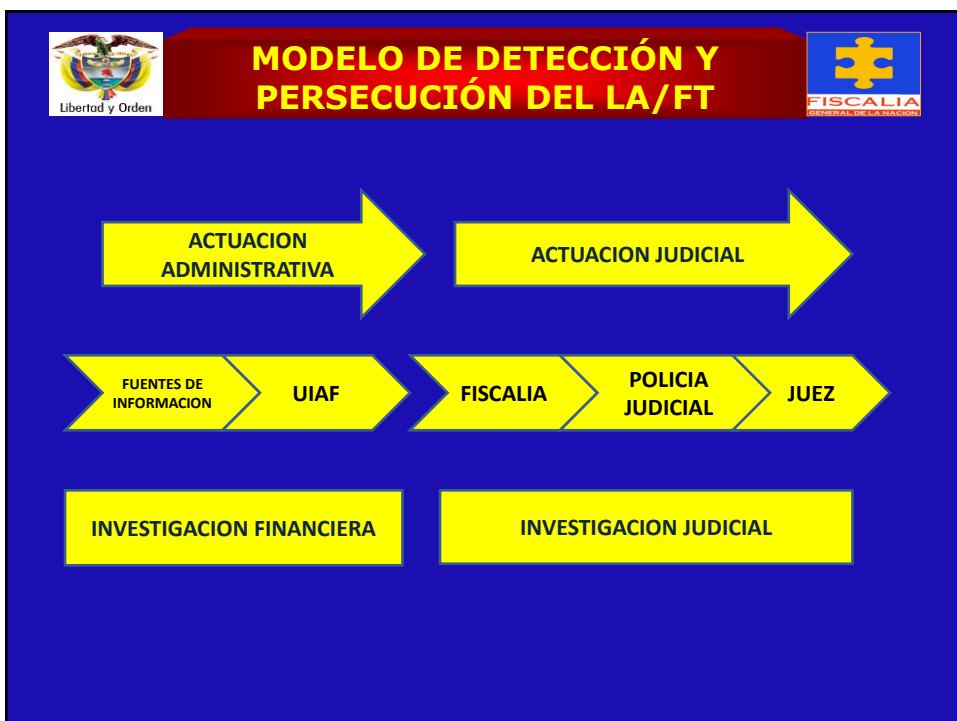


UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA



La Unidad realiza los informes de inteligencia financiera para difundirlos a la Fiscalía y Cuerpos de Policía Judicial, y atiende requerimientos de las autoridades y de otras UIF sobre información de sus bases de datos (transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, y operaciones de comercialización de oro).



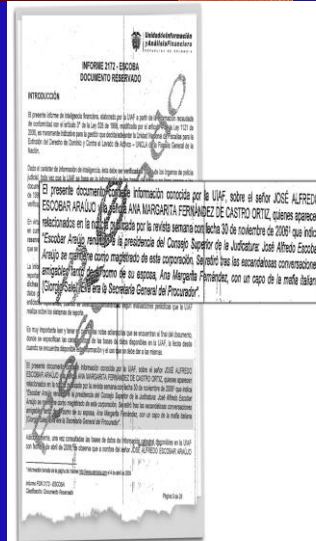




INFORME DE INTELIGENCIA FINANCIERA



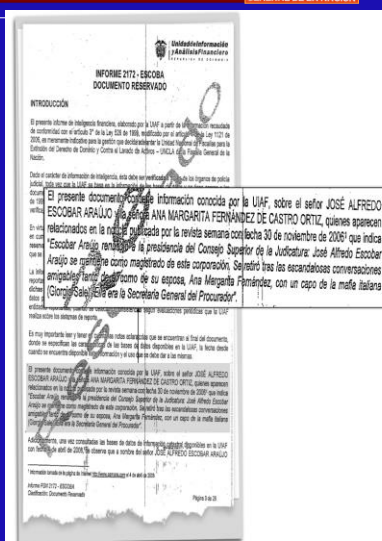
Desde su creación hasta noviembre de 2010 la UIAF presentaba a la Fiscalía los informes escritos en el que daba a conocer operaciones que presuntamente eran constitutivas de LA, en los informes se analizaban los movimientos de cuentas y demás productos financieros de sospechosos lavadores, se realizaban cruces de información de información bases de datos UIAF (transacciones en efectivo e información sobre operaciones cambiarias, ROS); cruces de información otras bases de datos (seguridad social, telefonía celular, información catastral y registral, vehículos, cámaras de comercio, etc.)



INFORME DE INTELIGENCIA FINANCIERA – VALOR PROBATORIO



Estos informes eran entregados a la Fiscalía y ellos eran tomados como noticia criminal de una presunta operación de LA, se ingresaban a los procesos, y analizados como un medio de prueba más en la investigación, pese a que en su introducción se determinaba que era información de INTELIGENCIA FINANCIERA y NO ERAN PRUEBA informe UIAF. Se presentó discusiones sobre su valor probatorio, no obstante muchas investigaciones iniciadas a partir de informes UIAF terminaron con condenas y se extinguieron el dominio de bienes.



16





ESTADISTICAS UIAF ANTES DE NOVIEMBRE 2010



A 20 de julio de 2010 la UIAF reportó la suma de 2.500 informes de inteligencia financiera. Y la identificación de 150 tipologías.

En el año 2007 se presentaron 229 casos a la Fiscalía que involucraron 24.030 personas y 542 empresas, por un monto de US\$2,96 millones

En el año 2008 se presentaron 552 casos que involucraron 12.582 personas y 1.302 empresas, por un monto de US\$10,1 millones.





NUEVO ENFOQUE UIAF NOVIEMBRE 2010 – A LA FECHA



Con el fin de preservar la seguridad de la información, evitar filtraciones, y ajustar las acciones de la Unidad al concepto de “inteligencia financiera”, la UIAF deja de enviar informes escritos a la Fiscalía, y decide presentar sus casos de manera verbal a través de las denominadas “MESAS DE TRABAJO” (UIAF-FGN-Policía Judicial). Se presenta el caso, se expone las presuntas operaciones de LA/FT, se orienta a la Fiscalía y cuerpos de PJ sobre actividad probatoria (intercambio de ideas). No se entrega documentos soporte, ni ROS, se mencionan sin fuente.



NUEVO ENFOQUE UIAF NOVIEMBRE 2010 – A LA FECHA



En las mesas de trabajo se presenta un INFORME DE INTELIGENCIA FINANCIERA, que surge de un ROS, de una fuente, o del análisis oficiosos de información de las bases de datos, casos que entregan grupos especiales de Policía Judicial – Fiscalía. La información es recibida por el Fiscal del caso con la PJ y se judicializa a través de informe de la PJ en el que da cuenta de información de inteligencia obtenida de Fuente No Formal, de forma que en las investigaciones no se menciona a la UIAF como fuente de información.





RESULTADOS NUEVO ENFOQUE UIAF NOVIEMBRE 2010 – A LA FECHA



VENTAJAS DEL NUEVO ENFOQUE

SE AJUSTA LA UNIDAD A LOS ESTANDARES DE UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA – HACE PARTE DE LA COMUNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA

SE EVITA LA EXPOSICION DE LOS ANALISTAS Y DE LOS INFORMES EN LA INVESTIGACION

SE EVITAN LAS DISCUSIONES SOBRE EL VALOR PROBATORIO DE LOS INFORMES



RESULTADOS NUEVO ENFOQUE UIAF NOVIEMBRE 2010 – AGOSTO DE 2013



SE PRESENTARON EN EL 2012 - 2000 ROS DE LOS
CUALES 15000 ERAN PROCEDENTES DEL SECTOR
FINANCIERO Y EL RESTO DE LOS OTROS SECTORES

	Monto ED Catastral	Monto ED Ccial	Nro. Casos
Multas	83074	83.074	2
Sentencias	39000	39000	2
Medidas Cautelares	430.976	1.973.874	11
Difundidos	1.603.195	4.809.586	9
Casos Madurados	2.645.336	7.936.009	248



RESULTADOS UNIDAD NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y CONTRA EL LA – DICIEMBRE 2012



LA UNEDLA PRESENTA LOS SIGUIENTES
RESULTADOS EN MATERIA DE
INVESTIGACIONES DE LAVADO DE
ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE
DOMINIO. [DATOS](#) [ESTADÍSTICOS](#)
[UNEDLA.pdf](#)



CASOS INFORMES DESPUÉS DE NOVIEMBRE DEL 2010





CASOS INFORMES DESPUÉS DE NOVIEMBRE DEL 2010











VINCULACION DEL SECTOR REAL A LA LUCHA CONTRA EL LA/FT



Como quiera que inicialmente las autoridades dirigieron sus esfuerzos contra el LA al sector financiero, la criminalidad organizada extendió sus operaciones a otros sectores no vigilados como el sector real. Por ello, los estándares internacionales cada día han ampliado la cobertura de sectores obligados a reportar sus operaciones y sujetos a control. Así mismo se ha sensibilizado al sector empresarial sobre su compromiso en la prevención del lavado de activos, y se ha integrado con el sector público.






AFECTACION DE DERECHOS DE ENTIDAD FINANCIERA



En el marco de la jurisdicción transicional se ordenó la restitución de un bien que había sido despojado a una víctima con ocasión de acciones de un GAOML y el bien había sido transferido a terceros quienes a su vez lo hipotecaron con una entidad bancaria. No se reconoció los derechos de la entidad bancaria por considerar que no había actuado de BUENA FE EXENTA DE CULPA, pese a que allegó la documentación relacionada con la solicitud del crédito y el estudio de títulos del bien restituído, NO REALIZO UNA INVESTIGACION VERDADERAMENTE DILIGENTE, ya que en el lapso de tiempo en que se realizó el estudio de título y se constituyó la hipoteca ya el bien estaba involucrado en un proceso judicial y el banco no acreditó haber realizado averiguaciones adicionales a los acreedores quienes ya tenían conocimiento de las restricciones judiciales. Además el bien estaba ubicado en una zona de conflicto armado y presencia de grupos armados donde se presentaron despojos de bienes, por ello determinó el Tribunal que cualquier persona natural o jurídica que realice transacciones con bienes que pudieron haber sido objeto de despojo con ocasión de conflicto armado debe ser extremadamente diligencia al momento de realizar transacciones sobre ellos.



AFECTACION DE DERECHOS DE ENTIDAD FINANCIERA



Determinó la Corte Suprema de Justicia que la mera revisión de un registro inmobiliario no es suficiente, y se exige a las entidades crediticias y a los terceros que realizan transacciones sobre estos inmuebles, EXTREMAR SUS CAUTELAS a fin de confirmar, en la medida de lo posible, que ninguna de las tradiciones registradas en el folio de matrícula inmobiliaria fue producto de la fuerza intimidatoria de grupos ilegales al margen de la Ley. En BANCO XXX no ofreció argumentos suficientes para acreditar que extremó sus precauciones de cara a evitar que con su intervención prestataria se legalizaran o se distrajeran bienes adquiridos a partir de la ventaja humillante que otorgaba la condición de violentos de algunos de los que aparecían en la cadena de tradiciones del inmueble en cuestión. Se restituyó el bien a la víctima, se anularon las compras posteriores y las acreencias hipotecarias constituidas, y se determinó que el banco podría cobrar el crédito hipotecario por otra vía judicial diferente a la del proceso hipotecario. (sentencia 21 de agosto de 2013 Sala Penal Corte Suprema de Justicia Rad. 31672)



EJERCICIO DE LA ACCION DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO EN COLOMBIA

MUCHAS GRACIAS
LILIANA PATRICIA DONADO SIERRA
Fiscal Delegada ante el Tribunal
Fiscalía General de la Nación
Liliana.donado@fiscalia.gov.co
Colombia

